



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, que celebran de una parte **EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE"**, con domicilio en Jr. Nueve De Julio S/N, Distrito y Provincia Concepción y Departamento de Junín, debidamente representado por su Director M.C. Diego C. Matos Knutzen CMP. 81289 con DNI N° 72976578, y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N° 20187806667, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres N° 329, Provincia de Concepción Departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde el **Ing. Benjamin De La Cruz Palomino**, identificado con DNI N° 20405597 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE"** es una institución de categoría I-4

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nro. 27265 Ley de protección de los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre **EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE"** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCIÓN** con el propósito de llevar la campaña de vacunación antirrábica canina a realizarse los días 28, 29 y 30 de setiembre.

### CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTO DE POLÍTICA

- 1- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de la campaña de vacunación antirrábica canina a realizarse los días 28, 29 y 30 de setiembre.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

**EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE"** se compromete a:

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Brindar los profesionales de la salud que se encargarán de realizar la campaña de vacunación antirrábica
- Brindar las vacunas antirrábicas para una población de 4530 canes

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar apoyo con 2000 collares para la campaña de vacunación antirrábica (collar grande, mediano, pequeño)



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados:

- Por EL CENTRO DE SALUD "DAVID GUERRERO DUARTE": La Oficina de recurso humanos, o la que haga a sus veces.
- Por la MUNICIPALIDAD: La Gerencia de desarrollo Social

Los funcionarios encargados al término de la actividad deberán presentar un informe.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

## **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y termino de la campaña. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita. En caso se evidencie la falta grave al convenio, se procederá a la evaluación y nulidad del presente convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, Conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Funcionarios designados a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Concepción, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

  
Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino

ALCALDE  
Ing. Benjamin De La Cruz Palomino  
Alcalde Provincial



  
M.C. Diego C. Matos Knitzzen  
Jefe de Mrs. Concepción

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*